



MOCOA – PUTUMAYO:
TOMOGRAFÍA - RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR- ECOGRAFIA COLOR-
DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y EXAMENES ESPECIALES- MAMOGRAFIA –
MONITORIA FETAL – ELECTROCARDIOGRAMA – HOLTER – MONITOREO
ARTERIAL
NIT. 900055393-0

ARMENIA – QUINDÍO:
TOMOGRAFÍA - ECOGRAFÍA COLOR- DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y
EXÁMENES ESPECIALES- MAMOGRAFÍA

MODIFICACIÓN 03

CAPITULO IX PERMISOS, LICENCIAS, COMISIONES E INCAPACIDADES (16 de marzo de 2026)

“Por la cual se actualiza la regulación de permisos y licencias en CENDIDTER S.A.S., conforme a la Ley 2466 de 2025”.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2466 de 2025, y demás normas concordantes, CENDIDTER S.A.S. procede a modificar y actualizar el capítulo correspondiente a las licencias remuneradas del Reglamento Interno de Trabajo.

En virtud de lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar condiciones laborales claras, transparentes y ajustadas a la normativa vigente, se adopta la siguiente actualización:

Primero. Modifíquese el artículo 37 del Reglamento interno del trabajo de la siguiente manera:

“Artículo 37°. Permisos y licencias: CENDIDTER S.A.S. concederá a sus Trabajadores los permisos necesarios, siempre que avisen con la debida oportunidad a CENDIDTER S.A.S. y a sus representantes, y a que no perjudique el funcionamiento del establecimiento.

La concesión de los permisos antes dichos estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1. Permisos:** El tiempo empleado en estos permisos pueden ser descontados por el empleador al trabajador o compensarse con tiempo igual de trabajo efectivo, en horas distintas a su jornada ordinaria a **OPCIÓN DE CENDIDTER S.A.S.**
- 2. Servicios médicos generales:** El tiempo empleado en estas licencias no podrán ser descontado al Trabajador o compensarse con tiempo, para este caso el trabajador deberá notificar al empleador junto con el certificado de agenda de la cita.

Elaboró: Ana Lucia Torres Mosquera- Abogada
Aprobó: Alexandra Giraldo Agudelo- Gerente



MOCOA – PUTUMAYO:
TOMOGRFÍA - RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR- ECOGRAFIA COLOR-
DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y EXAMENES ESPECIALES- MAMOGRAFIA –
MONITORIA FETAL – ELECTROCARDIOGRAMA – HOLTHER – MONITOREO
ARTERIAL
NIT. 900055393-0

ARMENIA – QUINDÍO:
TOMOGRFÍA - ECOGRFÍA COLOR- DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y
EXÁMENES ESPECIALES- MAMOGRAFÍA

- 3. Licencia de Maternidad:** La Trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a que tiene derecho, (Numeral 6, art. 57, C.S.T.), en todo caso las semanas se ampliarán de acuerdo con la ley 1822 de 2017, en el caso de parto múltiple, hijos con discapacidad, y bebés prematuros.
- 4. Licencia de Paternidad:** El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. (Ley 2114 de 2021, Artículo 2, Parágrafo 2°).

Si el Trabajador no cumple con lo anterior, puede considerarse que ha incurrido en una falta grave, lo cual da lugar a la terminación del vínculo laboral con justa causa imputable a él.
- 5. Licencia por Luto:** El Trabajador tiene derecho a una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad (Abuelos, padres, hijos, nietos, y hermanos), primero de afinidad (Suegros, nueros, y yernos) y primero civil (Hijos adoptivos y padres adoptantes). El Trabajador deberá informar de manera inmediata el fallecimiento a la oficina de recursos humanos y deberá acreditar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al fallecimiento con los registros civiles originales que demuestren dicha situación y el parentesco respectivo. Si el Trabajador no cumple con lo anterior, se aplicará el debido proceso disciplinario.

La licencia por luto no puede guardarse para ser tomada en días posteriores al fallecimiento del cónyuge o familiar del Trabajador, es decir, esta licencia es automática y se inicia desde el primer día del deceso. El no hacerlo hace que se pierda el derecho a su disfrute.

Elaboró: Ana Lucia Torres Mosquera- Abogada
Aprobó: Alexandra Giraldo Agudelo- Gerente



MOCOA – PUTUMAYO:
TOMOGRAFÍA - RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR- ECOGRAFIA COLOR-
DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y EXAMENES ESPECIALES- MAMOGRAFIA –
MONITORIA FETAL – ELECTROCARDIOGRAMA – HOLTER – MONITOREO
ARTERIAL
NIT. 900055393-0

ARMENIA – QUINDÍO:
TOMOGRAFÍA - ECOGRAFÍA COLOR- DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y
EXÁMENES ESPECIALES- MAMOGRAFÍA

Artículo 37A. Licencias remuneradas obligatorias: El empleador concederá licencias remuneradas en los siguientes casos, y serán válidos siempre que se realice la presentación de los soportes válidos que acrediten la situación, conforme al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2466 de 2025:

- a. **Licencia para el ejercicio del sufragio:** El trabajador tendrá derecho a licencia remunerada para ejercer el derecho al voto, el aviso se dará con la anticipación que las circunstancias lo permitan.
 - **Soporte válido:** Certificado electoral expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- b. **Licencia para desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación,** el aviso se dará con la anticipación que las circunstancias lo permitan.
 - **Soporte válido:** Comunicación oficial de la autoridad competente indicando naturaleza del cargo, carácter obligatorio, fecha y duración.

- c. **Licencia por grave calamidad doméstica debidamente comprobada:** Se entiende como suceso personal o familiar hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, caso fortuito o fuerza mayor, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, y se deberá dar aviso anterior o posterior al hecho que lo constituye o al tiempo de ocurrir este, según lo permitan las circunstancias.
 - **Soportes válidos:**
 - Certificado médico por enfermedad grave.
 - Certificación de autoridad competente en caso de accidente, incendio, desastre o fuerza mayor.
 - Declaración juramentada del trabajador cuando no existan documentos inmediatos (con verificación posterior).

- d. **Licencia para asistencia a entierro de compañeros de trabajo,** el aviso puede ser hasta con un día de anticipación y el permiso se concederá hasta el 10% de los Trabajadores.

Elaboró: Ana Lucia Torres Mosquera- Abogada
Aprobó: Alexandra Giraldo Agudelo- Gerente



MOCOA – PUTUMAYO:
TOMOGRFÍA - RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR- ECOGRAFIA COLOR-
DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y EXAMENES ESPECIALES- MAMOGRAFIA –
MONITORIA FETAL – ELECTROCARDIOGRAMA – HOLTER – MONITOREO
ARTERIAL
NIT. 900055393-0

ARMENIA – QUINDÍO:
TOMOGRFÍA - ECOGRAFÍA COLOR- DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y
EXÁMENES ESPECIALES- MAMOGRAFÍA

- **Soporte válido:** aviso de fallecimiento y solicitud de asistencia a entierro.

- e. **Licencia para citas médicas de urgencia o programadas con especialistas;** incluye citas relacionadas con diagnóstico y tratamiento de endometriosis (Ley 2338 de 2023).
- **Soportes válidos:**
 - Constancia de atención por urgencias.
 - Certificado de cita programada con médico especialista.
 - Certificado de asistencia a cita médica con especialista emitido por la IPS.
 - Para endometriosis: orden médica o certificación medica que indique seguimiento especializado.

- f. **Licencia para asistir a obligaciones escolares como acudiente**
 - **Soporte válido:** Citación formal de la institución educativa indicando nombre del estudiante, acudiente, motivo, fecha y hora.

- g. **Licencia para atender citaciones judiciales, administrativas o legales**
 - **Soporte válido:** Citación oficial emitida por autoridad competente, indicando fecha, hora y carácter obligatorio.

- h. **Día de descanso remunerado por uso de bicicleta como medio de transporte:** El trabajador podrá acordar con el empleador un (1) día de descanso remunerado por cada seis (6) meses de trabajo, certificando el uso de bicicleta como medio de transporte.
 - **Soportes válidos:** Declaración del trabajador sobre el uso habitual de la bicicleta con registro de uso de la bicicleta como medio de transporte en talento humano.

Parágrafo 1. Los soportes presentados deberán ser verificados por Talento Humano y archivados en la historia laboral del trabajador, garantizando trazabilidad, integridad y disponibilidad conforme al Sistema de Gestión de Calidad y al SG-SST.”.

Elaboró: Ana Lucia Torres Mosquera- Abogada
Aprobó: Alexandra Giraldo Agudelo- Gerente



MOCOA – PUTUMAYO:
TOMOGRAFÍA - RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR- ECOGRAFIA COLOR-
DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y EXAMENES ESPECIALES- MAMOGRAFIA –
MONITORIA FETAL – ELECTROCARDIOGRAMA – HOLTER – MONITOREO
ARTERIAL
NIT. 900055393-0

ARMENIA – QUINDÍO:
TOMOGRAFÍA - ECOGRAFÍA COLOR- DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y
EXÁMENES ESPECIALES- MAMOGRAFÍA

PARÁGRAFO ESPECIAL: Los demás permisos no contemplados en el presente artículo, se les dará el tratamiento que establezca CENDIDTER S.A.S., aplicando el principio de razonabilidad, respetando los derechos fundamentales y la equidad, a través de directrices particulares y decisiones administrativas.”.

Por lo tanto, CENDIDTER S.A.S., en cumplimiento de la mencionada ley y con el fin ya descrito, divulga y promulga.

ALEXANDRA GIRALDO AGUDELO

Representante Legal

NIT. 900055393-0

Elaboró: Ana Lucia Torres Mosquera- Abogada
Aprobó: Alexandra Giraldo Agudelo- Gerente

Mocoa Putumayo - Calle 14 No 12-81 Tel: (608) 279 5090 ext: 1001
Cel. 320 305 4568 WhatsApp Información Administrativa Tel 420 09 95 ext: 104
Correo Electrónico: gerencia@cendidter.com asistente@cendidter.com
Armenia - Quindío Calle 1 N° 12 – 17, 2° PISO, Consultorio 217 Complejo empresarial Luxor
Información Administrativa: (606) 7375855 - 3182393229 – 3115101764
Correo Electrónico: administrativo@cendidter.com gerencia@cendidter.com asistente@cendidter.com



MOCOA – PUTUMAYO:
TOMOGRFÍA - RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR- ECOGRAFIA COLOR-
DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y EXAMENES ESPECIALES- MAMOGRAFIA –
MONITORIA FETAL – ELECTROCARDIOGRAMA – HOLTER – MONITOREO
ARTERIAL
NIT. 900055393-0

ARMENIA – QUINDÍO:
TOMOGRFÍA - ECOGRFÍA COLOR- DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y
EXÁMENES ESPECIALES- MAMOGRAFÍA

COMUNICACIÓN INTERNA

MODIFICACIÓN 05 – CAPÍTULO IX HORAS EXTRA Y TRABAJO NOCTURNO (16 de marzo de 2026)

CENDIDTER S.A.S. informa a todos los colaboradores que, en cumplimiento de los requisitos legales y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2466 de 2025, se ha actualizado el Capítulo IX del Reglamento Interno de Trabajo, relativo permisos, licencias e incapacidades.

La siguiente actualización responde a la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y disponibilidad permanente del talento humano en la prestación del servicio de salud, asegurando condiciones laborales claras, transparentes y ajustadas a la normativa vigente:

“Artículo 37°. Permisos y licencias: CENDIDTER S.A.S. concederá a sus Trabajadores los permisos necesarios, siempre que avisen con la debida oportunidad a CENDIDTER S.A.S. y a sus representantes, y a que no perjudique el funcionamiento del establecimiento.

La concesión de los permisos antes dichos estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1. Permisos:** El tiempo empleado en estos permisos pueden ser descontados por el empleador al trabajador o compensarse con tiempo igual de trabajo efectivo, en horas distintas a su jornada ordinaria a **OPCIÓN DE CENDIDTER S.A.S.SAS.**
- 2. Servicios médicos generales:** El tiempo empleado en estas licencias no podrán ser descontado al Trabajador o compensarse con tiempo, para este caso el trabajador deberá notificar al empleador junto con el certificado de agenda de la cita.
- 3. Licencia de Maternidad:** La Trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a que tiene derecho, (Numeral 6, art. 57, C.S.T.), en todo caso las semanas se ampliarán de

Elaboró: Ana Lucia Torres Mosquera- Abogada
Aprobó: Alexandra Giraldo Agudelo- Gerente

Mocoa Putumayo - Calle 14 No 12-81 Tel: (608) 279 5090 ext: 1001
Cel. 320 305 4568 WhatsApp Información Administrativa Tel 420 09 95 ext: 104
Correo Electrónico: gerencia@cendidter.com asistente@cendidter.com
Armenia - Quindío Calle 1 N° 12 – 17, 2° PISO, Consultorio 217 Complejo empresarial Luxor
Información Administrativa: (606) 7375855 - 3182393229 – 3115101764
Correo Electrónico: administrativo@cendidter.com gerencia@cendidter.com asistente@cendidter.com



MOCOA – PUTUMAYO:
TOMOGRFÍA - RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR- ECOGRAFIA COLOR-
DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y EXAMENES ESPECIALES- MAMOGRAFIA –
MONITORIA FETAL – ELECTROCARDIOGRAMA – HOLTER – MONITOREO
ARTERIAL
NIT. 900055393-0

ARMENIA – QUINDÍO:
TOMOGRFÍA - ECOGRFÍA COLOR- DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y
EXÁMENES ESPECIALES- MAMOGRAFÍA

acuerdo con la ley 1822 de 2017, en el caso de parto múltiple, hijos con discapacidad, y bebés prematuros.

- 4. Licencia de Paternidad:** El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. (Ley 2114 de 2021, Artículo 2, Parágrafo 2°).

Si el Trabajador no cumple con lo anterior, puede considerarse que ha incurrido en una falta grave, lo cual da lugar a la terminación del vínculo laboral con justa causa imputable a él.

- 5. Licencia por Luto:** El Trabajador tiene derecho a una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad (Abuelos, padres, hijos, nietos, y hermanos), primero de afinidad (Suegros, nueros, y yernos) y primero civil (Hijos adoptivos y padres adoptantes). El Trabajador deberá informar de manera inmediata el fallecimiento a la oficina de recursos humanos y deberá acreditar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al fallecimiento con los registros civiles originales que demuestren dicha situación y el parentesco respectivo. Si el Trabajador no cumple con lo anterior, se aplicará el debido proceso disciplinario.

La licencia por luto no puede guardarse para ser tomada en días posteriores al fallecimiento del cónyuge o familiar del Trabajador, es decir, esta licencia es automática y se inicia desde el primer día del deceso. El no hacerlo hace que se pierda el derecho a su disfrute.

Artículo 37A. Licencias remuneradas obligatorias: El empleador concederá licencias remuneradas en los siguientes casos, y serán válidos siempre que se realice la presentación de los soportes válidos que acrediten la situación, conforme al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2466 de 2025:

Elaboró: Ana Lucía Torres Mosquera- Abogada
Aprobó: Alexandra Giraldo Agudelo- Gerente



MOCOA – PUTUMAYO:
TOMOGRFÍA - RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR- ECOGRAFIA COLOR-
DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y EXAMENES ESPECIALES- MAMOGRAFIA –
MONITORIA FETAL – ELECTROCARDIOGRAMA – HOLTER – MONITOREO
ARTERIAL
NIT. 900055393-0

ARMENIA – QUINDÍO:
TOMOGRFÍA - ECOGRAFÍA COLOR- DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y
EXÁMENES ESPECIALES- MAMOGRAFÍA

- a. **Licencia para el ejercicio del sufragio:** El trabajador tendrá derecho a licencia remunerada para ejercer el derecho al voto, el aviso se dará con la anticipación que las circunstancias lo permitan.
- **Soporte válido:** Certificado electoral expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- b. **Licencia para desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación,** el aviso se dará con la anticipación que las circunstancias lo permitan.
- **Soporte válido:** Comunicación oficial de la autoridad competente indicando naturaleza del cargo, carácter obligatorio, fecha y duración.
- c. **Licencia por grave calamidad doméstica debidamente comprobada:** Se entiende como suceso personal o familiar hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, caso fortuito o fuerza mayor, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, y se deberá dar aviso anterior o posterior al hecho que lo constituye o al tiempo de ocurrir este, según lo permitan las circunstancias.
- **Soportes válidos:**
 - Certificado médico por enfermedad grave.
 - Certificación de autoridad competente en caso de accidente, incendio, desastre o fuerza mayor.
 - Declaración juramentada del trabajador cuando no existan documentos inmediatos (con verificación posterior).
- d. **Licencia para asistencia a entierro de compañeros de trabajo,** el aviso puede ser hasta con un día de anticipación y el permiso se concederá hasta el 10% de los Trabajadores.
- **Soporte válido:** aviso de fallecimiento y solicitud de asistencia a entierro.
- e. **Licencia para citas médicas de urgencia o programadas con especialistas;** incluye citas relacionadas con diagnóstico y tratamiento de endometriosis (Ley 2338 de 2023).
- **Soportes válidos:**
 - Constancia de atención por urgencias.
 - Certificado de cita programada con médico especialista.

Elaboró: Ana Lucia Torres Mosquera- Abogada
Aprobó: Alexandra Giraldo Agudelo- Gerente



MOCOA – PUTUMAYO:
TOMOGRFÍA - RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR- ECOGRAFIA COLOR-
DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y EXAMENES ESPECIALES- MAMOGRAFIA –
MONITORIA FETAL – ELECTROCARDIOGRAMA – HOLTER – MONITOREO
ARTERIAL
NIT. 900055393-0

ARMENIA – QUINDÍO:
TOMOGRFÍA - ECOGRAFÍA COLOR- DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y
EXÁMENES ESPECIALES- MAMOGRAFÍA

- Certificado de asistencia a cita médica con especialista emitido por la IPS.
- Para endometriosis: orden médica o certificación medica que indique seguimiento especializado.

f. Licencia para asistir a obligaciones escolares como acudiente

- Soporte válido: Citación formal de la institución educativa indicando nombre del estudiante, acudiente, motivo, fecha y hora.

g. Licencia para atender citaciones judiciales, administrativas o legales

- **Soporte válido:** Citación oficial emitida por autoridad competente, indicando fecha, hora y carácter obligatorio.

h. Día de descanso remunerado por uso de bicicleta como medio de transporte: El trabajador podrá acordar con el empleador un (1) día de descanso remunerado por cada seis (6) meses de trabajo, certificando el uso de bicicleta como medio de transporte.

- Soportes válidos: Declaración del trabajador sobre el uso habitual de la bicicleta con registro de uso de la bicicleta como medio de transporte en talento humano.

Parágrafo 1. Los soportes presentados deberán ser verificados por Talento Humano y archivados en la historia laboral del trabajador, garantizando trazabilidad, integridad y disponibilidad conforme al Sistema de Gestión de Calidad y al SG-SST.”.

PARÁGRAFO ESPECIAL: Los demás permisos no contemplados en el presente artículo, se les dará el tratamiento que establezca CLINICA CREAR VISIÓN, aplicando el principio de razonabilidad, respetando los derechos fundamentales y la equidad, a través de directrices particulares y decisiones administrativas.”.

CENDIDTER S.A.S., en cumplimiento de la normativa vigente y con el propósito de garantizar transparencia y claridad en las condiciones laborales, divulga y promulga la presente modificación.

Este comunicado se informa de acuerdo con el artículo 119 del CST y se informa a los trabajadores que podrán solicitar al empleador dentro de los quince (15) días hábiles

Elaboró: Ana Lucia Torres Mosquera- Abogada
Aprobó: Alexandra Giraldo Agudelo- Gerente



MOCOA – PUTUMAYO:
TOMOGRAFÍA - RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR- ECOGRAFIA COLOR-
DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y EXAMENES ESPECIALES- MAMOGRAFIA –
MONITORIA FETAL – ELECTROCARDIOGRAMA – HOLTER – MONITOREO
ARTERIAL
NIT. 900055393-0

ARMENIA – QUINDÍO:
TOMOGRAFÍA - ECOGRAFÍA COLOR- DOPPLER- RAYOS X CONVENCIONAL Y
EXÁMENES ESPECIALES- MAMOGRAFÍA

siguientes los ajustes que estimen necesarios cuando consideren que sus cláusulas contravienen los artículos 106, 108, 111, 112 o 113 del Código Sustantivo del Trabajo.

ALEXANDRA GIRALDO AGUDELO

Representante Legal

NIT. 900055393-0

Elaboró: Ana Lucia Torres Mosquera- Abogada
Aprobó: Alexandra Giraldo Agudelo- Gerente

Mocoa Putumayo - Calle 14 No 12-81 Tel: (608) 279 5090 ext: 1001
Cel. 320 305 4568 WhatsApp Información Administrativa Tel 420 09 95 ext: 104
Correo Electrónico: gerencia@cendidter.com asistente@cendidter.com
Armenia - Quindío Calle 1 N° 12 – 17, 2° PISO, Consultorio 217 Complejo empresarial Luxor
Información Administrativa: (606) 7375855 - 3182393229 – 3115101764
Correo Electrónico: administrativo@cendidter.com gerencia@cendidter.com asistente@cendidter.com